



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **699** - 2015-GR-JUNIN/ORAF
Huancayo, **09 DIC. 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 0001-2015-EERS, de fecha 21 de enero del 2015, la Carta N° 0001-2015-EERS de fecha 23 de febrero del 2015, el Reporte N° 4197-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2015, el Memorándum N° 358-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 19 de marzo del 2015, el Informe Técnico N° 093-2015-GRJ-ORAF/OASA, el Informe Técnico N° 089-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 04 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se

1325587
215518



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 845-2011-GRJ/ORAF, de fecha 30 de noviembre del 2011 y en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-6, emitido por el importe de S/. 5, 000.00 nuevos soles;

Que, con Carta N° 0001-2015-EERS, de fecha 21 de enero del 2015 de fecha 21 de enero del 2015, la arquitecto Elsa Elena Rojas Soto, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, cancelación de pago de valorizaciones de servicios de supervisión de obra respecto de la obra, "Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana, para niños de 03 años de edad y Estimulación pre natal, para madres gestantes del Distrito de Huayhuay – Yauli – Junín";

Que, a través del Reporte N° 4197-2015- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, da la conformidad del saldo por el servicio por la suma de S/. 5, 000.00 nuevos soles a favor de la arquitecta Elsa Elena Rojas Soto supervisora de la obra "Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana, para niños de 03 años de edad y Estimulación pre natal, para madres gestantes del Distrito de Huayhuay – Yauli – Junín", con cargo a la meta 0305, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6.2.2.2.5.;

Que, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000585, de fecha de aprobación del 01 de abril del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Ciro Camarena Hilario certifica para la supervisión del proyecto Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana, para niños de 03 años de edad y Estimulación pre natal, para madres gestantes del Distrito de Huayhuay – Yauli – Junín, el monto de S/. 7, 700.00 nuevos soles en el Mnemónico 0305, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6.2.2.2.5., documento que es respaldado a través del Memorándum N° 358-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 19 de marzo del 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 086-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 04 de diciembre del año 2015, el Sub Director de Administración Financiera. CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que en cumplimiento a los términos del contrato N° 845-2011-GRJ/ORAF, por la suma de S/. 5, 000.00 nuevos soles, su despacho opina que es





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

procedente el pago por reconocimiento de deuda, acción que debe efectuarse mediante una Resolución Directoral Administrativa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 093-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 02 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye y opina que, es procedente la solicitud de reconocimiento de deuda, a favor de la señora Elsa Elena Rojas Soto, por el servicio de supervisión de obra, Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana, para niños de 03 años de edad y Estimulación pre natal, para madres gestantes del Distrito de Huayhuay – Yauli – Junín;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor de la Arq. Elsa Elena Rojas Soto, por el servicio de supervisión de obra del PIP, "Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana, para niños de 03 años de Edad y Estimulación Pre Natal, para madres gestantes del Distrito de Huayhuay – Yauli – Junín", por el monto de S/. 5, 000.00 nuevos soles, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000585, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0305
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6. 2 2. 2 5
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 5, 000.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL